

ACTO APROBATORIO 032 - 20

Septiembre 9 de 2020

Por el cual se otorgan los estímulos establecidos en la Resolución Rectoral General No. 076 - 18, a los estudiantes que se ubicaron en los primeros puestos en las Pruebas de Estado Saber Pro.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Seccional Bucaramanga, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Rectoral General No. 076 de septiembre 19 de 2018, se modificó la Resolución Rectoral General No. 059 de agosto 8 de 2017;
- b) Que los estímulos se otorgarán a los estudiantes que presentaron la Prueba de Estado SABER PRO el 20 de octubre de 2019;
- c) Que el numeral 3° del artículo 2° de la Resolución Rectoral General No. 076 de 2018, establece: 3° "Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los tres primeros puestos en la UPB y treinta y cinco (35) puntos por encima de la media nacional, por programa multicampus en Pruebas SABER PRO, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
 - a. El treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula para programas de Especialización o Maestría en la Universidad, y exención de los derechos de grado en el programa elegido.
 - b. Exención de los preparatorios para los programas de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no los hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales;
 - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
 - Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.0
 - Si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.0 y 3.9, la nota será 4.0
 - Si el promedio acumulado es inferior a 3.0, la nota será 3.5.
 - e. Reconocimiento académico: distinción académica por mejores resultados en Saber Pro.
- d) Que el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución Rectoral General No. 076 de 2018, establece: 4° " Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen entre el primero y el décimo puesto en la UPB y veinticinco (25) puntos por encima de la media nacional, por programa multicampus o 4° y 5° en programa exclusivo de Sede o Seccional, en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
 - a. Beca del treinta por ciento (30%) en un programa de Formación Continua de la Universidad, de su elección, el cual podrá ser tomado en cualquiera de las Sedes o Seccionales.
 - b. Exención de los preparatorios para los Programas de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos que aún no hayan presentado la misma, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
 - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
 - Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.0
 - Si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.0 y 3.9, la nota será 4.0
 - Si el promedio acumulado es inferior a 3.0, la nota será 3.5.

- e) Que la Vicerrectora Académica, informó al Consejo Académico en sesión del día ocho (8) de septiembre de 2020 (Acta No. 010 - 20), los estudiantes que se hicieron merecedores de los reconocimientos de que tratan los considerandos anteriores y el Consejo Académico recomendó formalizar los estímulos otorgados a los estudiantes,

APRUEBA:

Artículo 1° Los estímulos establecidos en los numerales 1° y 2° del artículo 2° de la Resolución Rectoral General No. 076 de 2018, fueron declarados desiertos.

Artículo 2° Otorgar los estímulos que trata el numeral 3° del Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 076 de 2018, así:

| Nombres y apellidos | Programa Académico | Puntaje global |
|-----------------------------------|--|----------------|
| Rafael Jesús Calles Moreno | Administración de Negocios Internacionales | 208 |
| John Sebastián Quiñonez Pico | Administración de Negocios Internacionales | 200 |
| Jorge Luis Castro Bohórquez | Administración de Negocios Internacionales | 198 |
| Lizeth Fernanda Arciniegas Reyes | Ingeniería Ambiental | 196 |
| María Carolina Ariza Sáenz | Ingeniería Ambiental | 194 |
| María Fernanda Flórez Quintero | Ingeniería Ambiental | 190 |
| Angela Gabriela Castillo Calderón | Ingeniería Civil | 217 |
| Carlos Javier Mendoza Ortiz | Ingeniería Civil | 216 |
| María José Correa Villamizar | Ingeniería Civil | 212 |
| Javier Andrés Duarte Caballero | Ingeniería de Sistemas e Informática | 209 |
| Paula Andrea Lizarazo Sanabria | Ingeniería Electrónica | 197 |
| Jairo Andrés Reyes García | Ingeniería Electrónica | 197 |
| Daniel Felipe Quijano Orduz | Ingeniería Industrial | 218 |
| Santiago Caneva González | Ingeniería Industrial | 204 |
| Nathalia Alejandra Giral Oliveros | Psicología | 198 |

Artículo 3 Otorgar los estímulos que trata el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución Rectoral General No. 076 de 2018, así:

| Nombres y apellidos | Programa Académico | Puntaje global |
|-----------------------------------|--|----------------|
| Amy Paola Sánchez Rodríguez | Administración de Empresas | 189 |
| Julieth Vanessa Ramírez Olarte | Administración de Empresas | 187 |
| Adriana Marcela Morales Niño | Administración de Negocios Internacionales | 193 |
| George Brian Trujillo Méndez | Administración de Negocios Internacionales | 193 |
| Juan Felipe Bonilla García | Comunicación Social - Periodismo | 205 |
| Sara Rocío Barón Guevara | Ingeniería Ambiental | 184 |
| Heyllyn Aurimir Landazabal Castro | Ingeniería Ambiental | 183 |
| Estefanía Fonseca Castañeda | Ingeniería Ambiental | 183 |
| Camilo Andrés Rueda Avellaneda | Ingeniería Civil | 207 |
| Juan Felipe Rincón Lemus | Ingeniería Civil | 204 |

| | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----|
| Evelyn Bermúdez García | Ingeniería Civil | 204 |
| Julián Camilo Pinzón Ardila | Ingeniería Civil | 202 |
| Diego Fernando Eslava Lozano | Ingeniería Civil | 199 |
| Laura Victoria Caballero Diaz | Ingeniería Civil | 199 |
| Daniel Iván Ordoñez Quintero | Ingeniería Civil | 197 |
| Juan Diego Vargas Rojas | Ingeniería Civil | 197 |
| Álvaro Javier Hernández Rueda | Ingeniería de Sistemas e Informática | 186 |
| Luis Fernando Salazar Alvarado | Ingeniería Electrónica | 195 |
| Omar Daniel Castañeda Moreno | Ingeniería Electrónica | 192 |
| José Andrés Perez Rivero | Ingeniería Electrónica | 185 |
| Iván Darío Arenas Nieto | Ingeniería Industrial | 199 |
| Silvia Juliana Pinzón Castiblanco | Ingeniería Industrial | 199 |
| María Camila Monsalve Blanco | Ingeniería Industrial | 197 |
| Diana Catherine Castro Ortegata | Ingeniería Industrial | 196 |
| Jefferson Gaeth Najm Milgem | Ingeniería Industrial | 196 |
| Iván Daniel Franco Tabares | Ingeniería Mecánica | 189 |
| Christian Bernardo Vega Mesa | Ingeniería Mecánica | 187 |
| Daniela Mojica Ortiz | Psicología | 194 |

Artículo 4° En atención al artículo 9°, numeral cuarto de la Resolución Rectoral General No. 076 de 2018, "Los beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios que la Universidad pudiera llegar a otorgar, en caso de presentarse esta situación, se aplicará el más favorable al estudiante".

Artículo 5° Copia del presente Acto Aprobatorio se entregará a cada estudiante y se anexará a la correspondiente hoja de vida.

Artículo 6° El presente Acto Aprobatorio rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Pbro. **GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**
Rector Seccional

CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ
Secretario General